

INSTRUCCIÓN UCA/I03GER/2008 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, DE FECHA 04/11/2008, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DE LOS ADELANTOS DE CAJERO POR LAS ADMINISTRACIONES Y CAJAS HABILITADAS

El artículo 38 de las Normas para la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2008 establece que a fin de agilizar el proceso de pago en situaciones de carácter excepcional, el Gerente podrá establecer las normas contables y administrativas necesarias para la concesión de los adelantos de cajero.

Por todo ello, se establecen las siguientes instrucciones para su cumplimiento en todas las Administraciones y Servicios que cuente con una Caja Habilitada creada para agilizar el proceso del pago por el sistema de anticipos de Caja Fija:

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL ADELANTO DE CAJERO:

Las Cajas Habilitadas de las Administraciones y Servicios, a través la aplicación informática UXXI Económico (UXXI-EC), realizarán los pagos por comisión de servicio e inscripción a cursos o jornadas mediante adelanto de cajero, en aquellos casos en que no se disponga de factura en el momento en el que se produce el gasto. Igualmente, podrán realizarse mediante adelantos de cajero los pagos domiciliados, ya que en estos casos la factura original se recibe en ocasiones después del cargo en cuenta bancaria de la Caja Habilitada.

2. LÍMITE IMPORTE AUTORIZADO PARA EL ADELANTO:

El importe límite máximo autorizado para el “Adelanto de Cajero” que se registre en UXXI-EC se fija en 3.000,00 euros, excepto para pagos domiciliados y pagos al exterior.

3. REQUISITOS PARA SU CONCESIÓN:

Para su concesión, y antes de la firma del Responsable de la Unidad de Gasto, la Administración o Servicio correspondiente comprobará previamente que se cumplen los requisitos sobre ANTICIPOS Y JUSTIFICACIONES establecidos en la Sección Quinta del REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

4. FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

Los adelantos de cajero disponen de un plazo de justificación de 10 días naturales siguientes a la fecha de finalización de la comisión de servicio o actividad, a excepción de los pagos por adelantado al extranjero, que será de 3 MESES a contar desde la fecha de su petición. Dicha fecha límite de justificación se grabará por la Administración o Servicio en la aplicación UXXI EC en el campo “Fecha límite justificación”.

Si transcurrido este plazo, el adelanto de cajero continuara sin justificar (con el estado de abierto), deberá comunicarse por escrito al interesado y/o al Responsable de la Unidad de Gasto, así como a la Gerencia de la Universidad de Cádiz. Esta última concederá un nuevo plazo de 10 días hábiles para regularizar la situación. En caso de nuevo incumplimiento se dará traslado del expediente al Gabinete Jurídico de la Universidad.

5. CIERRE DEL EJERCICIO:

En cualquier caso, todos los adelantos de cajero deberán estar justificados y cerrados antes de la fecha límite de cierre aprobada por la Gerencia de la Universidad de Cádiz en las Instrucciones de Cierre del Ejercicio Económico correspondiente.

6. SUPUESTOS EXTRAORDINARIOS:

Si por circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, se estimara necesario realizar adelantos de cajero por motivos diferentes a los establecidos, por cuantía superior a 3.000 euros o con un plazo de justificación superior, el adelanto únicamente podrá ser tramitado previa autorización expresa y por escrito del Gerente.

La citada autorización deberá quedar incorporada al expediente.

Cádiz, a 4 de noviembre de 2008
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
EL GERENTE,

Fdo. Antonio Vadillo Iglesias